



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1994-95

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR Y CASTIGAR AQUELLOS VENDEDORES ILEGALES DE VIANDAS, FRUTAS, VEGETALES Y/O ANIMALES SIN LOS PERMISOS NECESARIOS; Y PARA OTROS FINESES.

- POR CUANTO: En Salinas se ha creado el mal hábito de vender viandas, frutas, vegetales y/o animales en nuestras calles por personas que no poseen los permisos correspondientes.
- POR CUANTO: Aparentemente algunas personas adquieren tales productos para luego venderlos sin evidencia de que son productos de calidad y aptos para el consumo humano.
- POR CUANTO: Son muchas las querellas sometidas por los agricultores debido a los robos de productos menores de sus fincas y el concebido daño que ésto causa a nuestro desarrollo agrícola.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Prohibir y castigar aquellos vendedores de viandas, frutas, vegetales y/o animales sin los permisos necesarios.
- Sección 2da: Que la policía, en el momento de la intervención, solicite los permisos de patentes y evidencia por la compra de dichos productos.
- Sección 3ra: Toda persona que viole las disposiciones de esta ordenanza será castigada por un Tribunal de Jurisdicción permanente con una multa no menor de cien (\$100.00) dólares ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares o en su defecto cárcel por no más de 30 días o ambas penas a discreción del Tribunal.
- Sección 4ta: Esta ordenanza por tener sanción penal comenzará a regir diez (10) días después de haber sido publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico.
- Sección 5ta: Copia de esta ordenanza será enviada a la Administración de Asuntos Municipales, al Cuartel de la Policía local, al Tribunal de Salinas y a los municipios cercanos de Guayama, Arroyo, Coamo, Juana Díaz y Santa Isabel para su conocimiento y fines pertinentes.

Gloria M. Martínez López
GLORIA M. MARTÍNEZ-LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL INT.

Hector C. Castro Rivera
HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 24 días del mes de abril de 1995.

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1994-95

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1994-95, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 1995.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Benjamín Zayas Soto, Vicente Torres Ramos, Gilberto Reyes Suárez, Antonio Olavarria, Ignacio Del Valle, Oscar Vázquez, Angel L. Díaz, Reinaldo Alomar, José Melero Ortiz, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 24 de Abreil de 1995.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL